Eva María Gómez Martínez (1 de 2)
Secretaria-Interventora
Fecha Firma: 28/07/2022
HASH: 9d4d2c9c213e3979ffa3e8b73d9d5452

MIGUEL VILLALTA MARTÍN (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 29/07/2022
HASH: 8771d665d9e269a0f4d82a38c687565

En la Ciudad de Albarracín, siendo las veinte horas del día dos de junio de dos mil veintidós y previamente convocados al efecto, se reúnen en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los siguientes Concejales:

DÑA. REBECA BERNAD FERNADEZ,	**grupo municipal PSOE**
D. JOSÉ LUIS ALMAZÁN GIMÉNEZ,	**grupo municipal PSOE**
D. FERNANDO SÁNCHEZ ALMAZÁN,	**grupo municipal PSOE**
D. FERNANDO LORENZO MORENO,	**grupo municipal PSOE**
D. TOMÁS ALMAZÁN ALMAZÁN,	**grupo municipal PP**
DÑA. BEATRIZ TABUENCA JUSTE,	**grupo municipal PP**
D. ELOY MORENO NARRO,	**grupo municipal PP**
DÑA. ANA ALMAZÁN MARTÍN,	**grupo municipal PP**

Bajo la presidencia de **D. MIGUEL VILLALTA MARTÍN** (**grupo municipal PSOE)** y asistidos por la Secretaria Dña. Eva Mª Gómez Martínez al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno en primera convocatoria.

Se declara abierta la sesión por la Presidencia a las veinte horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum para iniciarla conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, y se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º. <u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR</u>.

Se somete a votación borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada treinta y uno de marzo que es aprobada con el voto favorable de los nueve concejales asistentes.

2º.- <u>APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA Y CIVISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN</u>.

Dada cuenta del expediente tramitado para la elaboración y aprobación de una Ordenanza de Convivencia y Civismo con el fin principal contribuir a mejorar la convivencia en el municipio.

Visto acuerdo adoptado por el pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de marzo de 2022 en el que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a un periodo de consulta pública a través del portal web https://albarracin.sedelectronica.es/ por plazo de 15 días hábiles, sin perjuicio de los futuros trámites de audiencia e información pública para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus aportaciones y manifestaciones.

Visto certificado expedido por la Secretaría en fecha 23/04/2022 indicado que durante dicho plazo comprendido entre el, ambos incluidos, se realizado una consideración por parte del grupo municipal del Partido Popular en contra de la aprobación de esta Ordenanza y la no instalación de la cámaras de vigilancia aportando también relación de firmas de personas que están en contra.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local procede la aprobación inicial mediante acuerdo plenario tras el que se abrirá un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 32

tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Antes de someter el asunto a votación toma la palabra el Sr. Almazán Almazán del grupo PP no solo ellos que son cuatro, sino que 211 firmas de ciudadanos de Albarracín están votando en contra aunque no estén presentes y más gente que no ha firmado por posibles presiones. Se parte de la consideración de una ciudadanía incívica lo que no cree que sea así y le gustaría saber cuántos actos vandálicos se producen a su juicio muy pocos porque somos un pueblo digno y con bastante educación y en caso de que efectivamente se apruebe le gustaría saber cómo se va a aplicar pues se ordena y se regulan muchas cosas pero que luego en la realidad no se aplican.

Matiza la Sra. Rebeca Bernad Fernández que de las 211 firmas hay tres nombres que están en dos listas diferentes y además del total de las firmas se ha comprobado que únicamente 127 están empadronados.
Sobre esta cuestión señala la Sra. Beatriz Juste que no obstante son un número considerable a lo que añade el Sr. Almazán que esta apreciación demuestra que han estado investigando.

Sobre esta cuestión señala el Sr. Alcalde que a la vista de la exposición de motivos que hacen él mismo firmaría en contra pero la visión que ofrecen es irreal porque mezclan dos cosas diferentes: video vigilancia y ordenanza. No se atenta en ningún caso contra los derechos individuales o colectivos. El proyecto además es de 2021 que han tenido tiempo para estudiarlo y además en todo caso esta tutelado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón que es quien autoriza la instalación y establece las medidas correctoras necesarias para que en ningún caso se atente contra los derechos de los ciudadanos.
Señala la Sra. Juste que junto con la hoja de firmas estaba el borrador de ordenanza para que quien quisiera la leyese.
En cualquier caso indica el Sr. Alcalde que cuando el grupo PP sale en prensa exponiendo el asunto ya tenían las 211 firmas y cuando desde el equipo de gobierno se explica tanto la ordenanza como el proyecto a partir de ahí deberían haberse aumentado el número de firmas cosa que no ocurrió. Entiende que se hagan enmiendas parciales porque incluso ellos mismos creen que sería necesario adaptarla al contexto de Albarracín y hacer alguna modificación, ahora bien lo que no comprende es esta enmienda a la totalidad diciendo que no hay riesgo ni hay población. Considera que no se trata de si hay elevados índices de violencia o no, sino de dotar a laos cuerpos y fuerzas del seguridad de una herramienta para evitar y detectar ilegalidades.

Pregunta el Sr. Almazán Almazán cuál es el objetivo final. Contesta el Sr. Alcalde que las cámaras tienen un objetivo disuasorio que enfocaran a los edificios más emblemáticos y allá donde se enfoque a una ventana, balcón o particular se enmascarará.
Continua el Sr. Almazán señalando que no entiende para que es necesario grabar la fachada de un edificio y sobre todo que consecuencias va a haber porque para que pueda haber una denuncia tendrá que hacerse en base a una ordenanza con lo cual no se trata de dos cosas separadas sino que cámaras y ordenanza van juntos, y se está gastando un dinero innecesario en este proyecto.

El Sr. Alcalde contesta que hace unos días en la Muralla de Teruel aparecieron unas pintadas y si hubiera habido una cámara se hubiera podido saber quién es el culpable. Se ha hecho una campaña de desinformación y por eso la gente ha firmado, desde que el equipo de gobierno explicó cuál es la finalidad no ha aumentado el número de firmas.

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 32

Señala la Sra. Juste que se va a aprobar una Ordenanza innecesaria en Albarracín porque no hay vandalismo sino que tiene un claro efecto recaudatorio.
Le propone que diga que elija cualquier artículo de la Ordenanza por ejemplo el artículo 7 y le pregunta si en serio va a votar en contra de la dignidad de las personas a lo que la Sra. Almazán Martín contesta que eso ya está protegido en la Constitución y no entiende porque coartar libertades de los ciudadano más que con un claro efecto recaudatorio del Ayuntamiento porque estas conductas ya están recogidas en el artículo 140 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

Señala el Sr. Almazán que lo que se pretende es justificar la instalación de cámaras y lo único que está haciendo es tomarnos por tontos a todos los que estamos en esta sala.

Se abre una discusión en la que las partes reiteran sus posiciones y habida cuenta de que no es posible llegar a ningún tipo de acuerdo el Sr. Alcalde lo da por finalizado el debate.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal celebrada el 1 de junio de 2022 con el voto favorable del grupo PSOE y en contra del PP que aplicando el sistema de voto ponderado, representan el 55,55% y el 44,44% de los votos, respectivamente, emite dictamen favorable y propone al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente Ordenanza Municipal de Convivencia y Civismo en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [https://albarracin.sedelectronica.es/] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor: 5 (D. Miguel Villalta Martín, Dª Rebeca Bernad Fernández, D. José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Sánchez Almazán y D. Fernando Lorenzo Moreno)

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 32

Votos en contra: 4 (D. Tomás Almazán Almazán, D. Eloy Moreno Narro, Dª Beatriz Tabuenca Juste y Dª Ana Almazán Martín)
Abstenciones: 0

3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL.

El Ayuntamiento de Albarracín dispone de una Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de Tanatorio aprobada en el año 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 108 de fecha 18 de junio de 2012 que establece en su artículo 7.2 una única tarifa de 200 € por el uso del Tanatorio.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 27/05/2022 iniciando el expediente.

Visto informe de Secretaría de fecha 27/05/2022 sobre procedimiento a seguir y a la legislación aplicable.

Resultando que la modificación se refiere a aspectos puntuales de la misma ya que se plantea la modificación de las tarifas establecidas al apartado 2 del artículo 7 en los siguientes términos:

2. Las tarifas aplicables por la utilización de las instalaciones de Tanatorio Municipal para el depósito y vela de cadáveres serán las siguientes:

a) Si el fallecido es vecino que consta en el Padrón de Habitantes de Albarracín .....100,00 €
b) Si el fallecido no está inscrito en el Padrón de Habitantes de Albarracín .....200,00 €

Considerando Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018 en el que se concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

Considerando los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo así como los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El grupo popular señala que lógicamente está de acuerdo en que los impuestos bajen pero como ya expusieron hace tres plenos consideran que esta tasa tendría que ser gratuita para toda la gente del pueblo y estábamos todos de acuerdo y ellos no están en contra de que baje que quieren y creen que sea gratuita en los términos que se ha expuesto.
Toma la palabra el Sr. José Luis Almazán por alusiones y recuerda que el Sr. Moreno Narro dijo que en Cella no se pagaba nada y no era correcto sino que se pagan 100 € y además se ha preguntado a otros Ayuntamientos y ninguno tiene tasa 0.
Informa el Sr. Moreno Narro que en Cella cuando estaba Carmen Pobo se cobraba 0 y el considera que es un servicio que todos vamos a utilizar y hay otras tasas como el Aula Infantil que son gratuitas a lo que contesta el Sr. Almazán que también ha habido reclamaciones ante el Justicia por este asunto.

La bonificación de la tasa de la escuela de educación infantil tiene la finalidad de asentar población y favorecer

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 32

y dar facilidades para que aumente el número de niños.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdos adoptados por el Pleno de fecha 25 de julio de 2019 y 25 de marzo de 2020, la Comisión de Comisión de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal celebrada el 1 de junio de 2022 emite dictamen con el voto favorable del grupo PSOE y en contra el grupo PP que representan el 55% y el 44% de los votos respectivamente, aplicando el sistema de voto ponderado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación del servicio de Tanatorio en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.
De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la modificación sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento [www.albarracin.sedelectronica.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Autorizar la publicación íntegra del texto de la Ordenanza Fiscal tanto de los artículos modificados como de los que no han experimentado variaciones a efectos de facilitar la aplicación de la norma y garantizar la seguridad jurídica.

QUINTO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor:	5 (D. Miguel Villalta Martín, Dª Rebeca Bernad Fernández, D. José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Sánchez Almazán y D. Fernando Lorenzo Moreno)
Votos en contra:	4 (D. Tomás Almazán Almazán, D. Eloy Moreno Narro, Dª Beatriz Tabuenca Juste y Dª Ana Almazán Martín)
Abstenciones:	0

4º.- <u>APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN Nº 2 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO LIMITADO EN ALBARRACÍN</u>.

Visto expediente (291/2020) para la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento Limitado de Albarracín y Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento Limitado de Albarracín aprobadas definitivamente en acuerdo

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 32

adoptado por el pleno en sesión ordinaria celebrada de 30/07/2020 y que se publican definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 171 de fecha 07/09/2020.

Visto acuerdo adoptado por el pleno en fecha 12/11/2020 estableciendo el 1 de diciembre de 2020 como fecha para el inicio de la efectiva aplicación de las citadas Ordenanzas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Transitoria Primera de las Ordenanzas de referencia.

Visto anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº225 de fecha 24/11/2020 en el que se hacen público el citados acuerdos.

Visto acuerdo adoptado por el pleno a en fecha 03/12/2020 de aprobación provisional de la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento Limitado de Albarracín, que queda elevado a la categoría de definitivo y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 25 de 8 de febrero de 2021.

Resultando que se propone la modificación nº 2 de la citada Ordenanza Fiscal en dos artículos:

A. Artículo 6.1 en el que se establece la Cuota tributaria añadiendo una nueva tarifa a las ya existentes:

1. Las cuotas vendrán determinadas en función del tiempo que el vehículo permanezca estacionado dentro de la zona delimitada al efecto, a razón de euros/minutos.

Entre 1 y 15 minutos.....	**0,25 €**
Entre 16 y 30 minutos.....	**0,50 €**
Entre 31 y 45 minutos.....	**0,75 €**
Entre 46 y 60 minutos.....	**1,00 €**
Entre 61 y 75 minutos.....	**1,25 €**
Entre 76 y 90 minutos.....	**1,50 €**
Entre 91 y 105 minutos.....	**1,75 €**
Entre 106 y 120 minutos.....	**2,00 €**
Entre 121 y 135 minutos.....	**2,25 €**
Entre 136 y 150 minutos.....	**2,50 €**
Entre 151 y 165 minutos.....	**2,75 €**
Entre 166 y 180 minutos.....	**3,00 €**
Entre 181 y 195 minutos.....	**3,25 €**
Entre 196 y 210 minutos.....	**3,50 €**
Entre 211 y 225 minutos.....	**3,75 €**
Entre 226 minutos y hasta 24 horas.....	**4,00 €**
Entre 226 minutos y hasta 48 horas.....	**7,50 €**
Siete días naturales (10.080 minutos).....	**18,00 €**

A. También se considera necesario modificar el artículo 6.4 que quedaría redactado en los siguientes términos:

4. Los usuarios que no hubieran obtenido ticket de estacionamiento o habiendo autoliquidado la tasa superasen el tiempo de estacionamiento para el que éste les habilitara y siempre que el exceso no fuera superior a 360 minutos podrán paralizar el proceso de denuncia mediante

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 32

pos-pago de ticket de anulación de denuncia que se podrá obtener en las máquinas expendedoras si el infractor procede al pago de 6,00 € en el parquímetro correspondiente dentro de los 360 minutos computados desde el aviso de denuncia y que se depositará junto con el aviso de denuncia y primer ticket obtenido, en su caso, dentro de un sobre de anulación.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 25/05/2022 iniciando el expediente.

Visto informe de Secretaría de fecha 25/05/2022 sobre procedimiento a seguir y a la legislación aplicable.

Considerando Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018 en el que se concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

Considerando los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo así como los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pregunta el Sr. Almazán Almazán del grupo municipal PP cual es el motivo de esta modificación.
Se indica que se han mantenido reuniones con la comunidad escaladora para solucionar la polémica y polémica sobre la zona azul en el aparcamiento de los pinares del Rodeno. Se añade una tarifa de larga estancia (una semana) que es la que suelen usar los escaladores y en la que sale el día a 2,50 €.

La modificación B. obedece a que la tarifa de un día es 4 € y el importe de anulación igual 4€ con lo cual se estaba comprobando que la gente no pagaba porque ambos importes eran iguales y lo que se quería es que fuera más gravosa la multa que pagar la tasa.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdos adoptados por el Pleno de fecha 25 de julio de 2019 y 25 de marzo de 2020, la Comisión de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal celebrada el 1 de junio de 2022 emite dictamen con el voto favorable del grupo PSOE y la abstención del grupo PP que representan el 55% y el 44% de los votos respectivamente, aplicando el sistema de voto ponderado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente modificación nº 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora Ordenanza de la Tasa del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento Limitado de Albarracín en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.
De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la modificación sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 32

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento [www.albarracin.sedelectronica.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Autorizar la publicación íntegra del texto de la Ordenanza Fiscal tanto de los artículos modificados como de los que no han experimentado variaciones a efectos de facilitar la aplicación de la norma y garantizar la seguridad jurídica.

QUINTO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor:	5 (D. Miguel Villalta Martín, Dª Rebeca Bernad Fernández, D. José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Sánchez Almazán y D. Fernando Lorenzo Moreno)
Abstenciones:	4 (D. Tomás Almazán Almazán, D. Eloy Moreno Narro, Dª Beatriz Tabuenca Juste y Dª Ana Almazán Martín)
Votos en contra:	0

5º.- <u>APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN Nº 2 ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO LIMITADO EN ALBARRACÍN</u>.

Visto expediente (291/2020) para la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento Limitado de Albarracín y Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento Limitado de Albarracín aprobadas definitivamente en acuerdo adoptado por el pleno en sesión ordinaria celebrada de 30/07/2020 y que se publican definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 171 de fecha 07/09/2020.

Visto acuerdo adoptado por el pleno en fecha 12/11/2020 estableciendo el <u>1 de diciembre de 2020</u> como fecha para el inicio de la efectiva aplicación de las citadas Ordenanzas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Transitoria Primera de las Ordenanzas de referencia.

Visto anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº225 de fecha 24/11/2020 en el que se hacen público el citados acuerdos.

Visto acuerdo adoptado por el pleno a en fecha 03/12/2020 de aprobación provisional de la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento Limitado de Albarracín, que queda elevado a la categoría de definitivo y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 25 de 8 de febrero de 2021.

Consecuentemente a la modificación del artículo 6.4 de la Ordenanza Fiscal tal como se ha indicado en el punto anterior es necesario modificar el artículo 9.3 de la Ordenanza Reguladora del servicio de ordenación y

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 32

regulación del aparcamiento limitado de Albarracín que quedaría redactado en idénticos términos que el artículo 6.4 de la Ordenanza Fiscal:

Artículo 9.3:

3. Los usuarios que no hubieran obtenido ticket de estacionamiento o habiendo autoliquidado la tasa superasen el tiempo de estacionamiento para el que éste les habilitara y siempre que el exceso no fuera superior a 360 minutos podrán paralizar el proceso de denuncia mediante pos-pago de ticket de anulación de denuncia que se podrá obtener en las máquinas expendedoras si el infractor procede al pago de 6,00 € en el parquímetro correspondiente dentro de los 360 minutos computados desde el aviso de denuncia y que se depositará junto con el aviso de denuncia y primer ticket obtenido, en su caso, dentro de un sobre de anulación.

Considerado los artículos 29.2.d) y 139 al 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; 125 al 133 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón y 4.1.a), 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdos adoptados por el Pleno de fecha 25 de julio de 2019 y 25 de marzo de 2020, la Comisión de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal celebrada el 1 de junio de 2022 emite dictamen con el voto favorable del grupo PSOE y la abstención del grupo PP que representan el 55% y el 44% de los votos respectivamente, aplicando el sistema de voto ponderado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente modificación nº 2 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento Limitado de Albarracín en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.
De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la modificación sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 49.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento [www.albarracin.sedelectronica.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Autorizar la publicación íntegra del texto de la Ordenanza Fiscal tanto de los artículos modificados como de los que no han experimentado variaciones a efectos de facilitar la aplicación de la norma y garantizar la seguridad jurídica.

QUINTO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 32

Votos a favor: 5 (D. Miguel Villalta Martín, Dª Rebeca Bernad Fernández, D. José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Sánchez Almazán y D. Fernando Lorenzo Moreno)

Abstenciones: 4 (D. Tomás Almazán Almazán, D. Eloy Moreno Narro, Dª Beatriz Tabuenca Juste y Dª Ana Almazán Martín)

Votos en contra: 0

6º.- AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN FESTEJOS TAURINOS POPULARES ORGANIZADOS POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL PILAR.

Vista propuesta efectuada por la Asociación Cultural El Pilar de Albarracín, para celebración y organización en la C/Llano del Arrabal de los festejos taurinos populares siguientes:

TIPO DE FESTEJO	FECHA	HORA
SUELTA DE VAQUILLAS	25 DE JUNIO DE 2022	17:00 A 20:00 HORAS
TORO EMBOLADO	25 DE JUNIO DE 2022	23:00 A 23:59 HORAS

Se solicita también la INSTALACIÓN DE DISCOMÓVIL en el aparcamiento municipal sito en la Calle Camino del Santo Cristo junto al Centro Social del Mayor.

Visto artículo 2 de la Orden PRE/856/2016, de 29 de julio, por el que se concretan las condiciones generales de celebración de los festejos taurinos populares, éstos se clasifican en encierros tradicionales de reses de ganado bovino de lidia, suelta de reses, toreo de vaquillas el toro embolado, el toro de fuego, el toro engamellado y los encierros a caballo por el campo.

Resultando que para la autorización de los festejos indicados anteriormente será necesaria la preceptiva autorización de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón previa tramitación del expediente al que se deberá aportar documentación indicada en el artículo 7.2 del Decreto 226/2001.

Resultando que en esta ocasión el organizador del festejo no va ser el Ayuntamiento sino la Asociación Cultural El Pilar de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del citado artículo 7.2 del Decreto 226/2011 al realizarse los festejos propuestos en una vía pública de titularidad municipal y por tanto de tránsito público, será necesaria también la correspondiente autorización municipal.

Considerando los artículos 10.1 apartado e), 34.1 a) y 35.2 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Festejos en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2022 , emite dictamen favorable de todos los asistentes, que aplicando el sistema de voto ponderado supone el 100, 00 % de los votos, y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Autorizar a la Asociación Cultural El Pilar de Albarracín con CIF G44251684 la utilización de la vía pública Calle Llano del Arrabal de titularidad municipal para la celebración y organización de los festejos taurinos populares que se indican a continuación en las fechas que igualmente se señalan:

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 32

TIPO DE FESTEJO	FECHA	HORA
SUELTA DE VAQUILLAS	25 DE JUNIO DE 2022	17:00 A 20:00 HORAS
TORO EMBOLADO	25 DE JUNIO DE 2022	23:00 A 23:59 HORAS

Se prohíbe expresamente la instalación de toriles o de cualquier otro elemento fuera del recorrido de los festejos autorizado y señalizado por el Ayuntamiento y delimitado por las porteras.

En caso de que no se obtuviera la preceptiva autorización de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel para la celebración de los festejos el presente acuerdo quedaría sin efecto alguno.

SEGUNDO. Informar favorablemente la Memoria acreditando tradición popular del festejo y su justificación.

TERCERO. Solicitar al órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma que autorice la celebración de los festejos taurinos populares indicados más arriba el nombramiento del Alcalde D. Miguel Villalta Martín como Presidente de los mismos.

CUARTO. Autorizar a la Asociación Cultural El Pilar de Albarracín la instalación de discomóvil en el aparcamiento municipal sito en la Calle Camino del Santo Cristo junto al Centro Social del Mayor.

Corresponderán en todo caso a la Asociación Cultural El Pilar de Albarracín con CIF G44251684, la responsabilidad por los daños a personas y/o bienes de titularidad pública o privada, así como las indemnizaciones que procedan en caso de reclamaciones por daños o perjuicios ocasionados directa o indirectamente por los actos enumerados en el punto primero y segundo del presente acuerdo, tanto si se producen dentro del horario autorizado como fuera del citado horario.

QUINTO. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) y e) de la Ley 11/2005 el límite de horario máximo e improrrogable de la discomóvil de la noche del sábado 25 de junio al 26 de 2022, son las 5:00 de la madrugada.

El volumen de la música de la discomóvil y orquesta será proporcional a la gente que asista a los citados espectáculos y se bajará en los descansos.

En ningún caso se autoriza la emisión de música ni el servicio y/o consumo de consumiciones más tarde de la hora autorizada.

Dada la proximidad del Centro de Salud deberá garantizarse el acceso al centro sanitario dejando en todo caso, libre y sin obstáculos la entrada y salida al el mismo durante la totalidad de los actos autorizados.
Los solicitantes deberán instalar a su cuenta y cargo sanitarios portátiles en la zona aparcamiento municipal sito en la Calle Camino del Santo Cristo junto al Centro Social del Mayor, así como dejar la zona en perfectas condiciones de limpieza libre de residuos y basuras generados por las actividades autorizadas en el presente acuerdo quedando obligados en todo caso a mantener el área limpia durante el periodo de duración de los actos (25 de junio de 2022).
En el vallado empleado para cortar las vías deberá indicarse señalización para llegar a los establecimientos de la zona, dejando libre el acceso a la C/La Greda.

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 32

SEXTO. Incorporar certificado del presente acuerdo al expediente al objeto de obtener las preceptivas autorizaciones de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural El Pilar de Albarracín para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a votación es aprobado por UNANIMIDAD de los Concejales.

7º.- CONSTRUCCIÓN DE DOS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES CONSISTENTES EN DOS PARQUES EÓLICOS DENOMINADOS MEGES Y MELITEO.

Se informa que se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento una empresa Energía Inagotable de Meges S.L promotora de un proyecto de parque eólico denominado MEGES, de 49,50 MW de potencia, ubicado en los términos municipales de Alba, Albarracín y Santa Eulalia del Campo, y sus infraestructuras de evacuación. Este proyecto cuenta con el correspondiente derecho y permiso de acceso a la Red de Transporte.

Este proyecto ha sido incluido en el municipio de Albarracín, en cuanto a 16,50 MW, por lo que en caso de ejecutarse el proyecto, el Ayuntamiento, recibirá el pago de los cánones asociados por la utilización del terreno para la explotación del parque eólico, lo que resulta de interés municipal, además de obtener los correspondientes ingresos por tributos locales, tales como el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en el momento de la construcción del proyecto, y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto de Actividades Económicas durante la fase de explotación comercial del proyecto, además de los importes de las tasas de tramitación accesorias a aquéllos, en los respectivos tipos impositivos vigentes al momento de la firma del Convenio que en su caso se firme.

A tal efecto ha presentado un borrador de Convenio en el que se establecen las obligaciones y derechos de ambas partes para su puesta en marcha.

Junto con este Convenio se ha presentado otro, idéntico por Energía Inagotable de Meliteo S.L que recoge un segundo proyecto de parque eólico denominado MELITEO, de 49,50 MW de potencia, ubicado en los términos municipales de Albarracín y Santa Eulalia del Campo.

En este momento lo único que se ha presentado ha sido dos borradores de Convenio para sondear y conocer cuál es la opinión del Ayuntamiento sobre este asunto y si saber si está interesado. Se indica que en el término de Albarracín no se colocarían aerogeneradores pero si se vería afectado por la línea de evacuación.

Señala el Sr. Almazán Almazán del grupo municipal PP que estos dos parques serían el segundo y tercer proyecto de este tipo que se está ejecutando y su grupo no tiene afán recaudatorio y menos a cualquier precio y lo que quieren son unos montes limpios e intactos y querrían que este la Sierra de Albarracín fuera la único que no cediera a esta oligarquía energética.

Indica el Sr. Alcalde que estamos en una fase de transición ecológica hacia una energía verde que vaya hacia una migración hacia energías renovables considera que hay que valorarlo y como se ha dicho esto es una declaración de intenciones ya que se tendrán que tramitar los expedientes con los preceptivos informes por los órganos competentes que serán los que determinaran si los aerogeneradores y resto de infraestructuras producen impacto ambiental y se pronunciaran sobre la viabilidad del proyecto pero todo lo que sea la mitigación del cambio climático debe ser uno de los objetivos y de entrada merece la pena escucharlo.

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 32

Pregunta el Sr. Almazan que por lo que consta en el borrador esta energía iría destinada a Valencia, es decir la producimos nosotros con muchos problemas en nuestros montes para otra Comunidad Autónoma.
Sobre este punto el Sr. Alcalde manifiesta que es muy fácil decir que hay que bajar impuestos pero también hay que obtener ingresos par financiar los gastos del Ayuntamiento.
Finaliza el Sr. Almazán poniendo de manifiesto que en Albarracín también tenemos muchos problemas energéticos sobre todo en el Casco Antiguo sobre todo para eliminar fuentes de energía como el gasoil y la electricidad por renovables y en su opinión tendríamos que pensar más en nosotros.
Propone la Sra. Beatriz Juste que deberíamos ser capaces de producir nuestra propia energía para autoabastecernos y no hay necesidad de colocar unos molinos para producir una electricidad que se va a Madrid o a Sevilla y si hemos de ver la instalación que sea para producir energía para nosotros aa lo que añade el Sr. Almazan que sería mucho mejor tener un campo solar en la Virgen de Carmen y no verlo no como catorce molinos que se ven a la legua.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdos adoptados por el Pleno de fecha 25 de julio de 2019 y 25 de marzo de 2020, la Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal celebrada el 1 de junio de 2022 emite dictamen con el voto favorable del grupo PSOE y en contra del grupo PP que representan el 55% y el 44% de los votos respectivamente, aplicando el sistema de voto ponderado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Manifestar interés del Ayuntamiento de Albarracín en que se desarrollen las instalaciones de energías renovables planteadas dentro del término municipal de Albarracín consistentes el proyecto de parque eólico denominado MEGES, de 49,50 MW de potencia, ubicado en los términos municipales de Alba, Albarracín y Santa Eulalia del Campo promovido por la Energía Inagotable de Meges S.L. y el proyecto de parque eólico denominado MELITEO, de 49,50 MW de potencia, ubicado en los términos municipales de Albarracín y Santa Eulalia del Campo promovido por Energía Inagotable de Meliteo S.L.
Ello sin perjuicio de lo que resulte de los preceptivos informes de la administración autonómica y/estatal y siempre que se obtengan las autorizaciones y resoluciones favorables que sean necesarias.

SEGUNDO. Manifestar conformidad a los borradores de convenio que obran en el expediente a reserva de las modificaciones que se pudieran hacer sobre el mismo a instancia de cualquiera de las partes que en cuyo caso debería ser objeto de nueva aprobación.

El texto del convenio PARQUE EÓLICO DENOMINADO *MELITEO* el que se indica a continuación:

REUNIDOS

DE UNA PARTE, *Don MIGUEL VILLALTA MARTÍN, Alcalde del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel), cuyas circunstancias personales no se reseñan por ser de dominio público el cargo que ostenta. Habilitado para el presente otorgamiento en virtud del acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Albarracín (en adelante el AYUNTAMIENTO) en sesión del día … de …… de 2022.*

Y DE OTRA PARTE*, Don FERNANDO SAMPER RIVAS, con DNI 17.210.271-S, en nombre y representación de la entidad mercantil Energía Inagotable de Meliteo S.L. (en adelante la EMPRESA) con CIF B88633813, domiciliada en calle Ortega y Gasset 20, 28006 Madrid, en su calidad de representante legal de la mercantil.*

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 32

Actuando ambas partes en la calidad antedicha, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- *Que la EMPRESA es promotora de un proyecto de parque eólico denominado MELITEO, de 49,50 MW de potencia, ubicado en los términos municipales de Albarracín y Santa Eulalia del Campo, y sus infraestructuras de evacuación. Este proyecto cuenta con el correspondiente derecho y permiso de acceso a la Red de Transporte.*
Que la EMPRESA ha iniciado los trámites para el otorgamiento de la preceptiva autorización administrativa y de construcción, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente que le resulta de aplicación.

II.- *Que el proyecto eólico denominado MELITEO de potencia 49,50 MW, ha sido incluido en el municipio de Albarracín, en cuanto a 33,00 MW, por lo que en caso de ejecutarse el proyecto, el AYUNTAMIENTO, recibirá el pago de los cánones asociados por la utilización del terreno para la explotación del parque eólico, lo que resulta de interés municipal, además de obtener los correspondientes ingresos por tributos locales, tales como el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en el momento de la construcción del proyecto, y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto de Actividades Económicas durante la fase de explotación comercial del proyecto, además de los importes de las tasas de tramitación accesorias a aquéllos, en los respectivos tipos impositivos vigentes al momento de la firma del presente Convenio, tal como se recoge más abajo.*

III.- *Que el AYUNTAMIENTO, ha acordado su interés en que se desarrollen las instalaciones de energías renovables planteadas dentro de su término municipal, y ello además con la finalidad de armonizar la protección del medio ambiente; y la empresa, mediante una gestión sostenible de recursos endógenos, la de favorecer al tiempo el empleo y bienestar social y económico de sus habitantes, así como contribuir mediante la aportación de los recursos derivados de este Convenio a la suficiencia financiera de la corporación local.*

IV.- *Que la puesta en marcha de este proyecto energético renovable conllevará una inversión sustancial en el territorio por parte de la EMPRESA, por sí misma o con otras empresas que ejecuten los desarrollos, con posible creación de numerosos puestos de trabajo así como de servicios directos e indirectos, durante las fases de construcción y de explotación de la actividad energética, fases en las que se devengarán ingresos para el AYUNTAMIENTO.*

V.- *Que la construcción y explotación de los proyectos energéticos anunciados en este Convenio conllevará, en el momento en el que cuente con las resoluciones favorables de la administración autonómica, la intervención también del AYUNTAMIENTO dentro de las competencias atribuidas por las leyes conforme al artículo 140 de la Constitución (que recoge el principio de autonomía municipal), dictando las resoluciones administrativas que procedan con el consiguiente devengo de derechos tributarios y de otra naturaleza, reconocidos en la Ley de haciendas locales (Texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y en los Reglamentos de bienes; en especial, el concreto otorgamiento de licencias de obras, con el abono por parte de los promotores de las cuotas tributarias que el AYUNTAMIENTO tenga establecidas en sus ordenanzas fiscales y los cánones que procedan sobre los bienes patrimoniales y por concesiones sobre el dominio público.*

VI.- *Que es de interés del AYUNTAMIENTO la implantación de dichos proyectos en su término municipal. Habida cuenta de lo anterior, el AYUNTAMIENTO muestra su firme compromiso de colaborar, facilitar y dictar los actos*

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 32

administrativos que sean necesarios dentro del marco normativo vigente, tendentes a la consecución de este objetivo recíproco, sin agotar los plazos legalmente previstos en cada caso.

Por todo ello, y dentro del espíritu de colaboración y entendimiento existente entre el AYUNTAMIENTO y la EMPRESA, las partes firman el presente documento con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *La EMPRESA, tiene presentada y pendiente de resolución por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Autorización Administrativa previa y de construcción para la ubicación del parque eólico MELITEO y la infraestructura de evacuación a través de la SET Albarracín, y línea SET Albarracín-SET Promotores La Eliana, hasta SE Promotores La Eliana, y línea SE Promotores La Eliana, finalizando en SET La Eliana de REE. Tal autorización del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico condicionará el presente convenio.*

Ambas partes convienen que, para agilizar los trámites administrativos, y a la espera de las autorizaciones del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y de todas las administraciones públicas competentes en la materia, el AYUNTAMIENTO iniciará los trámites de los expedientes administrativos que sean precisos, siempre sometidos a las autorizaciones antes referidas; y en especial, los siguientes:

- *Expediente para tramitación de licencia urbanística y actividad.*
- *Expediente para el inicio de expediente administrativo para el otorgamiento de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DIRECTA, incluidos los pliegos de condiciones por el AYUNTAMIENTO, sobre los terrenos de dominio público en los que vayan a implantarse en su día las instalaciones fijas de producción de energía, sin necesidad de licitación pública, por tratarse de establecimientos de actividad energética y cuya resolución, aunque pendiente de aprobación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, resultará ser de utilidad pública e interés general, dado que en la autorización administrativa figurará otorgada para la ubicación concreta en un espacio del territorio de cada municipio, de acuerdo a la legislación del patrimonio de las administraciones públicas estatal y de la CCAA de Aragón.*
- *Expediente administrativo para que, en supuesto de afectar a bienes cuya condición jurídica sea la de patrimoniales, la tramitación pertinente del expediente administrativo se refiera al otorgamiento de contrato de cesión, arrendamiento o adjudicación directa, relativo a esta clase de bienes, previa la aprobación por el Pleno de las condiciones y demás, acordes con lo establecido en este Convenio.*
- *Autorizar la cesión o arrendamiento directo y aprobación de pliegos para las condiciones de contratación, que reflejarán lo que se contenga en este Convenio.*
- *Una vez iniciado los expedientes municipales, sin que la empresa haya tenido que aportar más documentación que la unida en las correspondientes solicitudes, quedarán aquéllos pendientes de resolución hasta que la EMPRESA acredite hallarse en posesión de todas las autorizaciones precisas y presente la documentación necesaria a cada expediente que al efecto será la requerida por el AYUNTAMIENTO.*

Estas autorizaciones estarán siempre sometidas a la normativa sobre regulación de bienes de las entidades locales, para la construcción de los proyectos de producción de energía y sus infraestructuras de evacuación, susceptible de cesión de terrenos municipales a la empresa, es decir, siguiendo la regulación legal establecida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón o normativa que la modifique, complemente o sustituya.

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 32

En la tramitación de lo anterior se comprenderá la autorización de la utilización de los terrenos titularidad del AYUNTAMIENTO, incluidos aquéllos ubicados en Monte de Utilidad Pública, de titularidad municipal, precisos para la instalación y explotación de los parques y sus infraestructuras de evacuación.

SEGUNDA.- *Tanto las concesiones directas como las cesiones o arriendos que procedan en función de la naturaleza jurídica de los bienes, serán otorgadas previa tramitación del expediente de CONCESIÓN DIRECTA O CESIÓN/ARRENDAMIENTO, con sometimiento a la legalidad vigente, así como cuantas autorizaciones sean precisas para la instalación y explotación de los PARQUES; todo ello por plazo de TREINTA AÑOS, con una OPCIÓN DE PRÓRROGA, si legalmente fuera posible, o nueva solicitud según la legislación vigente en cada momento, por el tiempo que, con una antelación de dos años a su vencimiento, establezcan de mutuo acuerdo la EMPRESA y el AYUNTAMIENTO.*
El AYUNTAMIENTO, con la firma del presente convenio, informará favorablemente sobre el otorgamiento de las que corresponda conceder a otras entidades, previo informe jurídico del Sr./a. Secretario/a o asesor jurídico o técnico, y siempre que exista cumplimiento de la normativa de aplicación.

TERCERA.- TRIBUTOS Y CANONES

1.- Las partes acuerdan que, contando siempre con la posibilidad legal de poder otorgar la concesión directa o arriendo, al cumplirse los supuestos legales antes expuestos y salvo imponderables o imprevistos legales que lo impidan, y disponer en su momento la EMPRESA con la Autorización administrativa previa y de construcción del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a los efectos que se dirán, los tributos municipales de devengo obligado conforme al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, van a ser:

- El ICIO conforme al Presupuesto de obra que aquí se ha indicado de manera aproximada, cuyas cuotas tributarias se liquidarán en la forma que se describe más adelante, sin perjuicio de su concreción al momento de presentarse la solicitud de licencia de obra.

- En cuanto al IAE se estará a las tarifas y coeficientes que previene la regulación de dicho tributo local.

- Las instalaciones estarán sujetas a IBI-BICES en la forma que el Catastro apruebe la ponencia especial de valores, con los datos facilitados por la empresa, informados por el AYUNTAMIENTO respectivo; la EMPRESA se compromete a facilitar al Catastro los datos que previene el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley del Catastro y Reglamento de normas de valoración de los BICES, aprobado por Real Decreto 1464/2007, de 2 de noviembre.

2.- Así mismo, acuerdan que el AYUNTAMIENTO otorgará la licencia para el tránsito y utilización de los caminos municipales de forma temporal, mientras se lleven a cabo las obras de instalación y explotación del Parque y sus infraestructuras de evacuación; igualmente promoverá y facilitará las servidumbres de vuelo y ocupaciones necesarias para las infraestructuras de evacuación. Y en cuanto al pago de los tributos que se dirán, ambas partes los concretan, de forma provisional y con el ánimo de no dar lugar a retrasos en los trámites administrativos y en los otorgamientos de licencias, autorizaciones, etc., tributos que la EMPRESA satisfará, luego de ser girados por el AYUNTAMIENTO:

A) RESPECTO A LOS TRIBUTOS LOCALES

Las cuotas tributarias se hallarán en función de la aplicación de las correspondientes ordenanzas fiscales en vigor a la fecha de la firma del Convenio.

Concretamente:

1. *EN CUANTO A LA TASA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA Y EL ICIO.*

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 32

En cuanto al impuesto de construcciones, instalaciones y obras, el ayuntamiento tiene establecido un tipo impositivo del 2%, a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto, excluido el IVA y los gastos que se reconocen legalmente.

En cuanto a la tasa por expedición de licencia urbanística y el impuesto por prestaciones patrimoniales por construcción en suelo no urbanizable, el ayuntamiento no dispone de ordenanzas que los regulen en el momento actual. En supuesto de implantar en el futuro tales impuesto y tasa, serán bonificados ambos en un 100% para el proyecto en cuestión que nos ocupa.

En lo relativo a la licencia municipal ambiental de actividades clasificadas y a la licencia de inicio de actividad, conforme a la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y Ley 11/2014 de 4 de diciembre de Prevención y protección ambiental de Aragón, el promotor se someterá a la regulación que establezca a tal fin las ordenanzas municipales vigentes al momento que proceda realizar su solicitud.

2. *EN CUANTO A LOS OTROS TRIBUTOS LOCALES, EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) Y EL IBI-BICES.*
   La EMPRESA vendrá obligada a atender los mismos en la forma establecida reglamentariamente, y en su caso a través del organismo de recaudación que proceda.

B) RESPECTO A LA UTILIZACIÓN DE LOS CAMINOS Y VIALES MUNICIPALES

Los caminos y viales públicos de acceso y tránsito a los espacios destinados a construcción de los parques, podrán ser utilizados por la promotora de forma gratuita con la sola condición de que se mantengan en perfecto estado en todo momento y al término de las obras restituir todos ellos y entregarlos en perfecto estado, lo que será certificado por el técnico municipal.

***CUARTA.-** LA OCUPACIÓN DE TERRENOS EN CADA MUNICIPIO PARA LAS INSTALACIONES PRODUCTORAS*

Por el otorgamiento de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA de los bienes de dominio público, o por el ARRENDAMIENTO de los bienes patrimoniales del AYUNTAMIENTO, la EMPRESA abonará al AYUNTAMIENTO las siguientes cuantías en función de las afecciones concretas de cada una de las parcelas de titularidad municipal:

- *La **cantidad anual de 8.264,45 € -SIN IVA- por aerogenerador completamente instalado** en la finca especificada. Se tomará como referencia aerogeneradores de 5,50 MW; en caso de tener otra potencia, el precio se prorrateará. En caso de que el aerogenerador afecte a varias parcelas, el precio se prorrateará proporcionalmente a los metros cuadrados afectados a cada una de las parcelas.*

  En caso de que se produzca la afección por vuelo a parcelas colindantes a la del aerogenerador instalado, los importes a pagar a las parcelas colindantes en concepto de vuelo, se restarán del importe correspondiente a la afección por aerogenerador instalado.

  El pago en concepto de la instalación del aerogenerador excluye los pagos en concepto de vuelo de aerogenerador, líneas subterráneas, viales y líneas aéreas.

- *Pagar la **cantidad anual** de **0,20 €/m² -SIN IVA-** en concepto de **vuelo del aerogenerador**.*

- *Pagar la **cantidad anual de 900 € -SIN IVA-** en concepto de instalación de **torre de medición**. En caso de que se produzca una afección por vuelo de los elementos de fijación de la torre de medición a parcelas colindantes a aquélla en la que la torre de medición quede instalada, la cantidad anual a pagar a las parcelas colindantes en concepto de vuelo será de **400 € -SIN IVA-**.*

  Ambos precios se abonarán a partir de la instalación de la torre de medición hasta su desmantelamiento, y se actualizarán anualmente aplicando el IPC correspondiente a partir del momento en el que se devengue el primer pago.

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 32

- *Pagar la **cantidad única** de **0,60 €/m² -SIN IVA-** en concepto de **línea subterránea**.*
- *Pagar la **cantidad única** de **1,50 €/m² -SIN IVA -** en concepto de **viales**.*
- *Pagar la **cantidad única de 0,37 €/m² -SIN IVA-** en concepto de **vuelo de cable eléctrico** y **cantidad única** de **1.000 € -SIN IVA-** en concepto de **apoyo instalado**.*
- *Pagar la **cantidad anual** de **0,80 €/m² -SIN IVA-** en concepto de **subestación transformadora**.*

Todos estos pagos se realizarán dentro de los tres meses siguientes a la obtención de la licencia de inicio de actividad de la instalación eólica, emitida por el propio AYUNTAMIENTO.

En el caso de pagos anuales, una vez hayan transcurrido los doce primeros meses desde la puesta en marcha del parque eólico, la retribución será revisada anualmente conforme a la evolución que haya experimentado el Índice de Precios al Consumo, publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística; en el caso de ser negativo el precio se mantendrá en el mismo importe que el año anterior.

***QUINTA.-** El contenido del presente convenio se aplicará a Energía Inagotable de Meliteo S.L. o a otras empresas en las que participe o justifique al AYUNTAMIENTO haber transmitido los derechos de explotación mediante escritura pública y con las autorizaciones legales de los órganos centrales y autonómicos que procedan, y aceptando previamente el contenido íntegro de este convenio.*

***SEXTA.-** RÉGIMEN JURÍDICO DE ESTE CONVENIO: El presente convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, y no puede tener una duración superior a CINCO AÑOS, a cuyo término deberá haberse otorgado la concesión administrativa, y finalizados los demás trámites, incluidas las obras (salvo causas legales de prórroga). Asimismo, en cuanto a las cifras tributarias aquí pactadas, tendrá también este convenio la consideración de finalización de procedimiento convencional conforme al artículo 86 de la Ley 39/2015, y se someterá a la aprobación del Pleno municipal.*

***SÉPTIMA.-** El AYUNTAMIENTO conservará en todo momento la titularidad de los terrenos cuya cesión de uso sea necesaria para el desarrollo y explotación del proyecto.*

Las concesiones que se puedan establecer no impedirán al AYUNTAMIENTO utilizar su propiedad para explotaciones agrícolas, o cualquier otro uso o aprovechamiento que resulte compatible con la tramitación, construcción, instalación, puesta en marcha o explotación del parque eólico.

***OCTAVA.-** Que, como afectado por la implantación de un proyecto de energías renovables promovido por FORESTALIA, el municipio tiene derecho, si lo considera necesario, a acogerse al "Convenio de Colaboración PLAN CREA ARAGÓN, de Competitividad Rural a partir de las inversiones en energías renovables en los municipios aragoneses", que la empresa ha desarrollado y suscrito en colaboración con CEOE (Confederación de Empresarios de Aragón) y CLENAR (Asociación Clúster de la Energía de Aragón).*

A través de este Plan Crea de Aragón de Competitividad Rural se pretende proporcionar, a los municipios afectados que así lo soliciten, las siguientes actividades:

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 32

1. *Identificación de buenas prácticas derivadas de la implantación de energías renovables, a través del análisis del impacto asociado a las instalaciones de generación, y de la evolución de aspectos sociales, económicos y ambientales que puedan derivarse.*

2. *Elaboración de un informe del municipio, con determinación de sus características individuales y especial atención a su evolución, tendencia y situación coyuntural en una batería de indicadores socioeconómicos. Se determinarán los puntos fuertes y débiles de cada municipio y la comparación con los del entorno, por sectores y/o actividades, con apoyo en entrevistas con distintos responsables de cada municipio, para obtener una visión fiel de las personas implicadas en el desarrollo de la actividad económica y social en las localidades analizadas.*

3. *Jornada de presentación de situación municipal, propuestas y herramientas del Gobierno de Aragón para impulsar la actividad económica.*

4. *Puesta en marcha de un servicio de asesoría para el fomento, análisis y acompañamiento empresarial a las ideas de negocio que se generen en el marco de cada municipio.*
   - *1.1. Entrevistas de diagnóstico y asesoramiento desde un punto de vista empresarial de las propuestas innovadoras y de autoempleo, facilitando el intercambio de experiencias con emprendedores de propuestas análogas.*
   - *1.2. Análisis y elaboración de proyectos de negocio e informe evaluativo de posibilidades de implementación empresarial: mapa de riesgos y necesidades de mejora en su caso.*
   - *1.3. Encuentros empresariales y agenda de contactos con empresas potencialmente interesadas o que puedan servir de referente a los proyectos.*

5. *Facilitar la participación de trabajadores, empresarios y autónomos de los municipios seleccionados, en la formación virtual para adquisición de competencias digitales, dentro del programa "Digitalización aplicada al Sector Productivo" liderado por CEOE nacional.*

6. *Difusión de las propuestas de negocio y las posibilidades de cada municipio en marcos y canales empresariales.*

7. *Elaboración de una memoria final con las acciones emprendidas.*

El texto del convenio PARQUE EOLICO MEGES es el siguiente.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, *Don MIGUEL VILLALTA MARTÍN, Alcalde del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel), cuyas circunstancias personales no se reseñan por ser de dominio público el cargo que ostenta. Habilitado para el presente otorgamiento en virtud del acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Albarracín (en adelante el AYUNTAMIENTO) en sesión del día … de …… de 2022.*

Y DE OTRA PARTE, Don FERNANDO SAMPER RIVAS, con DNI 17.210.271-S, en nombre y representación de la entidad mercantil Energía Inagotable de Meges S.L. (en adelante la EMPRESA) con CIF B88633821, domiciliada en calle Ortega y Gasset 20, 28006 Madrid, en su calidad de representante legal de la mercantil.

EXPONEN

I.- Que la EMPRESA es promotora de un proyecto de parque eólico denominado MEGES, de 49,50 MW de potencia, ubicado en los términos municipales de Alba, Albarracín y Santa Eulalia del Campo, y sus

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 32

infraestructuras de evacuación. Este proyecto cuenta con el correspondiente derecho y permiso de acceso a la Red de Transporte.
Que la EMPRESA ha iniciado los trámites para el otorgamiento de la preceptiva autorización administrativa y de construcción, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente que le resulta de aplicación.

II.- Que el proyecto eólico denominado MEGES de potencia 49,50 MW, ha sido incluido en el municipio de Albarracín, en cuanto a 16,50 MW, por lo que en caso de ejecutarse el proyecto, el AYUNTAMIENTO, recibirá el pago de los cánones asociados por la utilización del terreno para la explotación del parque eólico, lo que resulta de interés municipal, además de obtener los correspondientes ingresos por tributos locales, tales como el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en el momento de la construcción del proyecto, y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto de Actividades Económicas durante la fase de explotación comercial del proyecto, además de los importes de las tasas de tramitación accesorias a aquéllos, en los respectivos tipos impositivos vigentes al momento de la firma del presente Convenio, tal como se recoge más abajo.

III.- *Que el AYUNTAMIENTO, ha acordado su interés en que se desarrollen las instalaciones de energías renovables planteadas dentro de su término municipal, y ello además con la finalidad de armonizar la protección del medio ambiente; y la empresa, mediante una gestión sostenible de recursos endógenos, la de favorecer al tiempo el empleo y bienestar social y económico de sus habitantes, así como contribuir mediante la aportación de los recursos derivados de este Convenio a la suficiencia financiera de la corporación local.*

IV.- *Que la puesta en marcha de este proyecto energético renovable conllevará una inversión sustancial en el territorio por parte de la EMPRESA, por sí misma o con otras empresas que ejecuten los desarrollos, con posible creación de numerosos puestos de trabajo así como de servicios directos e indirectos, durante las fases de construcción y de explotación de la actividad energética, fases en las que se devengarán ingresos para el AYUNTAMIENTO.*

V.- *Que la construcción y explotación de los proyectos energéticos anunciados en este Convenio conllevará, en el momento en el que cuente con las resoluciones favorables de la administración autonómica, la intervención también del AYUNTAMIENTO dentro de las competencias atribuidas por las leyes conforme al artículo 140 de la Constitución (que recoge el principio de autonomía municipal), dictando las resoluciones administrativas que procedan con el consiguiente devengo de derechos tributarios y de otra naturaleza, reconocidos en la Ley de haciendas locales (Texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y en los Reglamentos de bienes; en especial, el concreto otorgamiento de licencias de obras, con el abono por parte de los promotores de las cuotas tributarias que el AYUNTAMIENTO tenga establecidas en sus ordenanzas fiscales y los cánones que procedan sobre los bienes patrimoniales y por concesiones sobre el dominio público.*

VI.- *Que es de interés del AYUNTAMIENTO la implantación de dichos proyectos en su término municipal. Habida cuenta de lo anterior, el AYUNTAMIENTO muestra su firme compromiso de colaborar, facilitar y dictar los actos administrativos que sean necesarios dentro del marco normativo vigente, tendentes a la consecución de este objetivo recíproco, sin agotar los plazos legalmente previstos en cada caso.*

Por todo ello, y dentro del espíritu de colaboración y entendimiento existente entre el AYUNTAMIENTO y la EMPRESA, las partes firman el presente documento con arreglo a las siguientes:

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 32

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *La EMPRESA, tiene presentada y pendiente de resolución por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Autorización Administrativa previa y de construcción para la ubicación del parque eólico MEGES y la infraestructura de evacuación a través de la SET Albarracín, y línea SET Albarracín-SE Promotores La Eliana, hasta SE Promotores La Eliana, y línea SE Promotores La Eliana, finalizando en SET La Eliana de REE. Tal autorización del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico condicionará el presente convenio*

Ambas partes convienen que, para agilizar los trámites administrativos, y a la espera de las autorizaciones del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y de todas las administraciones públicas competentes en la materia, el AYUNTAMIENTO iniciará los trámites de los expedientes administrativos que sean precisos, siempre sometidos a las autorizaciones antes referidas; y en especial, los siguientes:

- Expediente para tramitación de licencia urbanística y actividad.

- Expediente para el inicio de expediente administrativo para el otorgamiento de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DIRECTA, incluidos los pliegos de condiciones por el AYUNTAMIENTO, sobre los terrenos de dominio público en los que vayan a implantarse en su día las instalaciones fijas de producción de energía, sin necesidad de licitación pública, por tratarse de establecimientos de actividad energética y cuya resolución, aunque pendiente de aprobación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, resultará ser de utilidad pública e interés general, dado que en la autorización administrativa figurará otorgada para la ubicación concreta en un espacio del territorio de cada municipio, de acuerdo a la legislación del patrimonio de las administraciones públicas estatal y de la CCAA de Aragón.

- Expediente administrativo para que, en supuesto de afectar a bienes cuya condición jurídica sea la de patrimoniales, la tramitación pertinente del expediente administrativo se refiera al otorgamiento de contrato de cesión, arrendamiento o adjudicación directa, relativo a esta clase de bienes, previa la aprobación por el Pleno de las condiciones y demás, acordes con lo establecido en este Convenio.

- Autorizar la cesión o arrendamiento directo y aprobación de pliegos para las condiciones de contratación, que reflejarán lo que se contenga en este Convenio.

- Una vez iniciado los expedientes municipales, sin que la empresa haya tenido que aportar más documentación que la unida en las correspondientes solicitudes, quedarán aquéllos pendientes de resolución hasta que la EMPRESA acredite hallarse en posesión de todas las autorizaciones precisas y presente la documentación necesaria a cada expediente que al efecto será la requerida por el AYUNTAMIENTO.

Estas autorizaciones estarán siempre sometidas a la normativa sobre regulación de bienes de las entidades locales, para la construcción de los proyectos de producción de energía y sus infraestructuras de evacuación, susceptible de cesión de terrenos municipales a la empresa, es decir, siguiendo la regulación legal establecida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón o normativa que la modifique, complemente o sustituya.

En la tramitación de lo anterior se comprenderá la autorización de la utilización de los terrenos titularidad del AYUNTAMIENTO, incluidos aquéllos ubicados en Monte de Utilidad Pública, de titularidad municipal, precisos para la instalación y explotación de los parques y sus infraestructuras de evacuación.

SEGUNDA.- *Tanto las concesiones directas como las cesiones o arriendos que procedan en función de la*

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 32

naturaleza jurídica de los bienes, serán otorgadas previa tramitación del expediente de CONCESIÓN DIRECTA O CESIÓN/ARRENDAMIENTO, con sometimiento a la legalidad vigente, así como cuantas autorizaciones sean precisas para la instalación y explotación de los PARQUES; todo ello por plazo de TREINTA AÑOS, con una OPCIÓN DE PRÓRROGA, si legalmente fuera posible, o nueva solicitud según la legislación vigente en cada momento, por el tiempo que, con una antelación de dos años a su vencimiento, establezcan de mutuo acuerdo la EMPRESA y el AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO, con la firma del presente convenio, informará favorablemente sobre el otorgamiento de las que corresponda conceder a otras entidades, previo informe jurídico del Sr./a. Secretario/a o asesor jurídico o técnico, y siempre que exista cumplimiento de la normativa de aplicación.

TERCERA.- TRIBUTOS Y CANONES

1.- Las partes acuerdan que, contando siempre con la posibilidad legal de poder otorgar la concesión directa o arriendo, al cumplirse los supuestos legales antes expuestos y salvo imponderables o imprevistos legales que lo impidan, y disponer en su momento la EMPRESA con la Autorización administrativa previa y de construcción del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a los efectos que se dirán, los tributos municipales de devengo obligado conforme al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, van a ser:

- El ICIO conforme al Presupuesto de obra que aquí se ha indicado de manera aproximada, cuyas cuotas tributarias se liquidarán en la forma que se describe más adelante, sin perjuicio de su concreción al momento de presentarse la solicitud de licencia de obra.

- En cuanto al IAE se estará a las tarifas y coeficientes que previene la regulación de dicho tributo local.

- Las instalaciones estarán sujetas a IBI-BICES en la forma que el Catastro apruebe la ponencia especial de valores, con los datos facilitados por la empresa, informados por el AYUNTAMIENTO respectivo; la EMPRESA se compromete a facilitar al Catastro los datos que previene el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley del Catastro y Reglamento de normas de valoración de los BICES, aprobado por Real Decreto 1464/2007, de 2 de noviembre.

2.- Así mismo, acuerdan que el AYUNTAMIENTO otorgará la licencia para el tránsito y utilización de los caminos municipales de forma temporal, mientras se lleven a cabo las obras de instalación y explotación del Parque y sus infraestructuras de evacuación; igualmente promoverá y facilitará las servidumbres de vuelo y ocupaciones necesarias para las infraestructuras de evacuación. Y en cuanto al pago de los tributos que se dirán, ambas partes los concretan, de forma provisional y con el ánimo de no dar lugar a retrasos en los trámites administrativos y en los otorgamientos de licencias, autorizaciones, etc., tributos que la EMPRESA satisfará, luego de ser girados por el AYUNTAMIENTO:

A) RESPECTO A LOS TRIBUTOS LOCALES

Las cuotas tributarias se hallarán en función de la aplicación de las correspondientes ordenanzas fiscales en vigor a la fecha de la firma del Convenio.

Concretamente:

1. *EN CUANTO A LA TASA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA Y EL ICIO.*
   En cuanto al impuesto de construcciones, instalaciones y obras, el ayuntamiento tiene establecido un tipo impositivo del 2%, a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto, excluido el IVA y los gastos que se reconocen legalmente.
   En cuanto a la tasa por expedición de licencia urbanística y el impuesto por prestaciones patrimoniales por construcción en suelo no urbanizable, el ayuntamiento no dispone de ordenanzas

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 32

que los regulen en el momento actual. En supuesto de implantar en el futuro tales impuesto y tasa, serán bonificados ambos en un 100% para el proyecto en cuestión que nos ocupa.
En lo relativo a la licencia municipal ambiental de actividades clasificadas y a la licencia de inicio de actividad, conforme a la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y Ley 11/2014 de 4 de diciembre de Prevención y protección ambiental de Aragón, el promotor se someterá a la regulación que establezca a tal fin las ordenanzas municipales vigentes al momento que proceda realizar su solicitud.

2. *EN CUANTO A LOS OTROS TRIBUTOS LOCALES, EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) Y EL IBI-BICES.*
La EMPRESA vendrá obligada a atender los mismos en la forma establecida reglamentariamente, y en su caso a través del organismo de recaudación que proceda.

B) RESPECTO A LA UTILIZACIÓN DE LOS CAMINOS Y VIALES MUNICIPALES
Los caminos y viales públicos de acceso y tránsito a los espacios destinados a construcción de los parques, podrán ser utilizados por la promotora de forma gratuita con la sola condición de que se mantengan en perfecto estado en todo momento y al término de las obras restituir todos ellos y entregarlos en perfecto estado, lo que será certificado por el técnico municipal.

***CUARTA.-** LA OCUPACIÓN DE TERRENOS EN CADA MUNICIPIO PARA LAS INSTALACIONES PRODUCTORAS*
Por el otorgamiento de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA de los bienes de dominio público, o por el ARRENDAMIENTO de los bienes patrimoniales del AYUNTAMIENTO, la EMPRESA abonará al AYUNTAMIENTO las siguientes cuantías en función de las afecciones concretas de cada una de las parcelas de titularidad municipal:

- *La **cantidad anual de 8.264,45 € -SIN IVA- por aerogenerador completamente instalado** en la finca especificada. Se tomará como referencia aerogeneradores de 5,50 MW; en caso de tener otra potencia, el precio se prorrateará. En caso de que el aerogenerador afecte a varias parcelas, el precio se prorrateará proporcionalmente a los metros cuadrados afectados a cada una de las parcelas.*

  En caso de que se produzca la afección por vuelo a parcelas colindantes a la del aerogenerador instalado, los importes a pagar a las parcelas colindantes en concepto de vuelo, se restarán del importe correspondiente a la afección por aerogenerador instalado.

  El pago en concepto de la instalación del aerogenerador excluye los pagos en concepto de vuelo de aerogenerador, líneas subterráneas, viales y líneas aéreas.

- *Pagar la **cantidad anual** de **0,20 €/m² -SIN IVA-** en concepto de **vuelo del aerogenerador**.*

- *Pagar la **cantidad anual de 900 € -SIN IVA-** en concepto de instalación de **torre de medición**. En caso de que se produzca una afección por vuelo de los elementos de fijación de la torre de medición a parcelas colindantes a aquélla en la que la torre de medición quede instalada, la cantidad anual a pagar a las parcelas colindantes en concepto de vuelo será de **400 € -SIN IVA-**.*

  Ambos precios se abonarán a partir de la instalación de la torre de medición hasta su desmantelamiento, y se actualizarán anualmente aplicando el IPC correspondiente a partir del momento en el que se devengue el primer pago.

- *Pagar la **cantidad única** de **0,60 €/m² -SIN IVA-** en concepto de **línea subterránea**.*

- *Pagar la **cantidad única** de **1,50 €/m² -SIN IVA -** en concepto de **viales**.*

- *Pagar la **cantidad única de 0,37 €/m² -SIN IVA-** en concepto de **vuelo de cable eléctrico** y **cantidad única** de **1.000 € -SIN IVA-** en concepto de **apoyo instalado**.*

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 32

- *Pagar la **cantidad anual** de **0,80 €/m² -SIN IVA-** en concepto de **subestación transformadora**.*

Todos estos pagos se realizarán dentro de los tres meses siguientes a la obtención de la licencia de inicio de actividad de la instalación eólica, emitida por el propio AYUNTAMIENTO.

En el caso de pagos anuales, una vez hayan transcurrido los doce primeros meses desde la puesta en marcha del parque eólico, la retribución será revisada anualmente conforme a la evolución que haya experimentado el Índice de Precios al Consumo, publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística; en el caso de ser negativo el precio se mantendrá en el mismo importe que el año anterior.

***QUINTA.-** El contenido del presente convenio se aplicará a Energía Inagotable de Meges S.L. o a otras empresas en las que participe o justifique al AYUNTAMIENTO haber transmitido los derechos de explotación mediante escritura pública y con las autorizaciones legales de los órganos centrales y autonómicos que procedan, y aceptando previamente el contenido íntegro de este convenio.*

***SEXTA.-** RÉGIMEN JURÍDICO DE ESTE CONVENIO: El presente convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, y no puede tener una duración superior a CINCO AÑOS, a cuyo término deberá haberse otorgado la concesión administrativa, y finalizados los demás trámites, incluidas las obras (salvo causas legales de prórroga). Asimismo, en cuanto a las cifras tributarias aquí pactadas, tendrá también este convenio la consideración de finalización de procedimiento convencional conforme al artículo 86 de la Ley 39/2015, y se someterá a la aprobación del Pleno municipal.*

***SÉPTIMA.-** El AYUNTAMIENTO conservará en todo momento la titularidad de los terrenos cuya cesión de uso sea necesaria para el desarrollo y explotación del proyecto.*

Las concesiones que se puedan establecer no impedirán al AYUNTAMIENTO utilizar su propiedad para explotaciones agrícolas, o cualquier otro uso o aprovechamiento que resulte compatible con la tramitación, construcción, instalación, puesta en marcha o explotación del parque eólico.

***OCTAVA.-** Que, como afectado por la implantación de un proyecto de energías renovables promovido por FORESTALIA, el municipio tiene derecho, si lo considera necesario, a acogerse al "Convenio de Colaboración PLAN CREA ARAGÓN, de Competitividad Rural a partir de las inversiones en energías renovables en los municipios aragoneses", que la empresa ha desarrollado y suscrito en colaboración con CEOE (Confederación de Empresarios de Aragón) y CLENAR (Asociación Clúster de la Energía de Aragón).*

A través de este Plan Crea de Aragón de Competitividad Rural se pretende proporcionar, a los municipios afectados que así lo soliciten, las siguientes actividades:

1. *Identificación de buenas prácticas derivadas de la implantación de energías renovables, a través del análisis del impacto asociado a las instalaciones de generación, y de la evolución de aspectos sociales, económicos y ambientales que puedan derivarse.*

2. *Elaboración de un informe del municipio, con determinación de sus características individuales y especial atención a su evolución, tendencia y situación coyuntural en una batería de indicadores socioeconómicos. Se determinarán los puntos fuertes y débiles de cada municipio y la comparación con los del entorno, por sectores y/o actividades, con apoyo en entrevistas con distintos responsables de cada municipio, para obtener una visión fiel de las personas implicadas en el desarrollo de la actividad económica y social en las localidades analizadas.*

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 32

3. *Jornada de presentación de situación municipal, propuestas y herramientas del Gobierno de Aragón para impulsar la actividad económica.*

4. *Puesta en marcha de un servicio de asesoría para el fomento, análisis y acompañamiento empresarial a las ideas de negocio que se generen en el marco de cada municipio.*
   - *1.4. Entrevistas de diagnóstico y asesoramiento desde un punto de vista empresarial de las propuestas innovadoras y de autoempleo, facilitando el intercambio de experiencias con emprendedores de propuestas análogas.*
   - *1.5. Análisis y elaboración de proyectos de negocio e informe evaluativo de posibilidades de implementación empresarial: mapa de riesgos y necesidades de mejora en su caso.*
   - *1.6. Encuentros empresariales y agenda de contactos con empresas potencialmente interesadas o que puedan servir de referente a los proyectos.*

5. *Facilitar la participación de trabajadores, empresarios y autónomos de los municipios seleccionados, en la formación virtual para adquisición de competencias digitales, dentro del programa "Digitalización aplicada al Sector Productivo" liderado por CEOE nacional.*

6. *Difusión de las propuestas de negocio y las posibilidades de cada municipio en marcos y canales empresariales.*

7. *Elaboración de una memoria final con las acciones emprendidas.*

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a *Energía Inagotable de Meges S.L. y Energía Inagotable de Meliteo S.L., empresas* promotoras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor:	5 (D. Miguel Villalta Martín, Dª Rebeca Bernad Fernández, D. José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Sánchez Almazán y D. Fernando Lorenzo Moreno)
Votos en contra:	4 (D. Tomás Almazán Almazán, D. Eloy Moreno Narro, Dª Beatriz Tabuenca Juste y Dª Ana Almazán Martín)
Abstenciones:	0

8º.- <u>DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL 26 DE MARZO HASTA EL 27 DE MAYO DE 2022</u>.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROFRJEL, se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por esta Alcaldía en uso de sus competencias desde el 26 de marzo hasta el 27 de mayo de 2022 y se advierte que copia de su extracto se ha entregado a los Concejales para su examen.

Pregunta el Sr. Almazan Almazán del grupo PP que les ha llamado la atención el considerable número de decretos de declaración de multas como incobrables

Explica la Secretaria que se trata de aquellos casos en los que el conductor tiene su domicilio fuera del territorio nacional y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el crédito se entiende incobrable y el obligado al pago podría considerarse fallido por cuanto se ignora la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito así como la posibilidad cierta y razonable de tener conocimiento de estos datos al tratarse de un ciudadano con domicilio en país extranjero y para ello es necesario una resolución realizando estas declaraciones además de declarar terminado el procedimiento administrativo y proceder al archivo del

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 32

expediente sin perjuicio de lo previsto en los artículos 62 y 63 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En la mayoría de los casos son coches de alquiler en los que la empresa de alquiler nos comunica quien es el conductor y si tiene su domicilio fuera de España es muy complicado notificarle y que reciba la notificación y desde luego embargar bienes en un país extranjero con lo cual es una pérdida de tiempo y de recursos pues cada notificación cuesta sobre 5 euros ya que tiene que ser con dos intentos de entrega. En caso de que sea ciudadano con domicilio en España el procedimiento sigue su curso sin problema a través de la Diputación Provincial en periodo ejecutivo.

Pregunta sobre los siguientes Decretos:

DECRETO Nº 2022-0133.-

Se explica el expediente:

Visto Decreto nº 2022-0117 de fecha 13 de mayo de 2022 de esta Alcaldía en el que se aprueban las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Albarracín, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2020 así como la convocatoria de las pruebas selectivas para provisión de dicha plaza.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y artículo 23 de la Ley 8/2013 de Coordinación de Policías Locales de Aragón, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 96 de fecha 23 de mayo de 2022 y en el Boletín Oficial de Aragón nº 98 de 24 de mayo de 2022 se hacen públicas dichas bases y la correspondiente convocatoria.

Visto escrito presentado por D. Ignacio Sanz Martí en fecha 25 de mayo de 2022 con nº 2022-E-RC-1176 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, en el que manifiesta que en el la Base 2.1 b) relativa a la edad que deben cumplir las personas aspirantes debería indicarse: Tener cumplidos los 18 años así como de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2000/78/CE del Consejo de 27 de noviembre de 2000 relativo al establecimiento de un margo general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente solicitando la modificación de la base 2.1 apartado b) en relación a edad máxima de los aspirantes.

Constatado que efectivamente debe modificarse la citada base de acuerdo a la Directiva 2000/78/CE indicada anteriormente y por tanto estimar lo solicitado por el interesado se modifica el artículo 2.1 b) en el siguiente sentido:

Para ser admitidas a este proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

b) Edad: Tener cumplidos dieciocho años de edad, así como de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 32

DECRETO Nº 2022-0130.-

Se ha publicado mediante Resolución de 20 de Mayo de 2022 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Habiéndose otorgado nuevo destino a Jorge Zamora Muñoz, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Albarracín hasta su cese definitivo y actualmente en comisión de servicios en el ayuntamiento de San Antonio de Benagéber (Valencia).

Vista la Resolución 570/2022 remitida por el Ayuntamiento de San Antonio de Benageber en la que se expone que el puesto de intervención en el Ayuntamiento de San Antonio de Benageber va a permanecer vacante hasta el 23 de Junio de 2022 y que se requiere durante ese periodo la ocupación del puesto dado el gran volumen de expedientes administrativos existentes, remisiones de información, pago de nóminas y demás cuestiones relativas al control interno.

Considerando que el artículo 41. 2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

Es por ello que se autorizar el diferimiento del cese del puesto de Secretario Interventor del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) a Jorge Zamora Muñoz con DNI 48.593.474V hasta el 22 de junio de 2022.

9º.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Asuntos de la Concejal Delegada Dª Rebeca Bernad Fernández.-

1. Se han invertido 15.000 € en la instalación de columpios en parques municipales uno de ellos para niños de 3-6 años y otro de 6-12 y además uno de ellos es inclusivo.
2. Los niños que practican fútbol han solicitado la construcción de campo de fútbol 11 lo que ocurre que no se dispone de una parcela con la superficie necesaria, se consulta a la Federación Aragonesa de Fútbol si se podría autorizar un campo más pequeño pero se indica que no que las medidas son 90 m x 45m pero lo que si que se podría hacer es un campo de fútbol 8 de 30 m x 42 m.
3. El Conservatorio Superior de Música Reina Sofía desarrolla un programa para acercar la música clásica a los Pueblos más Bonitos de España y se pusieron en contacto con el Ayuntamiento para realizar un concierto de música clásica de forma gratuita que se celebró el pasado viernes en la Plaza Mayor.
4. En el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género se han programado tres talleres de crecimiento personal.
5. Se está estudiando la forma de establecer un control de acceso al gimnasio del Pabellón pues se sigue solicitando su uso por la mañana y en verano. La dificultad está en las puertas exteriores que como son de seguridad el control de acceso es difícil y además el Pabellón quedaría demasiado expuesto y posiblemente la solución pase por abrir una puerta nueva.
6. Se ha instalado en la Biblioteca un buzón para la devolución de libros para cuando ésta se encuentre cerrada.

Asuntos del Concejal Delegado D. José Luis Almazán Giménez.-

1. En relación a la Reserva de El Valle Cabriel informa que llevan tiempo trabajando para solicitar subvenciones y se han mantenido reuniones con el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. El principal proyecto va a ser acondicionar el nacimiento del Río Cabriel y el Molino de San Pedro en colaboración con el Ayuntamiento de El Vallecillo.

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 32

2. Se dispone de una App de la Asociación Los Pueblos más Bonitos (en adelante APMB) que podrá utilizar junto con la nuestra. Cada visita servirá para obtener puntos que luego se podrán canjear en establecimientos.
3. Se ha suscrito convenio entre la Diputación Provincial y la citada Asociación para promocionar el turismo de los municipios turolenses que integran la red. Se va a publicar en la revista Infoturs editada en varios idiomas un reportaje que incluye a los siete pueblos de nuestra provincia.
4. Se ha celebrado el Certamen Fotográfico solidario en el que participan alrededor de 120 fotógrafos de todas partes de España en el que resultado de la venta de fotografías se han recaudado algo más de 4.000,00 € que se han entregado a ANUDI y ASPANOA.
5. Se ha puesto en funcionamiento la nueva página web de Albarracín aunque aún quedan algunas aspectos por depurar.
6. Se ha suscrito convenio entre la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón y la APMB para promoción en ferias y exposiciones a nivel internacional.
7. Además hay que añadir otro convenio entre la Diputación Provincial y la APMB para la grabación de un anuncio para promoción de la Noche Romántica que se ha grabado en nuestra Ciudad y en el que se ha intentado reflejar y promocionar el potencial turístico de nuestra Ciudad en el ámbito cultural y deportivo.
8. Se ha ingresado en la Red de Destinos Inteligentes que ayudará a avanzar en la digitalización de Albarracín tanto en la forma de realizar las visitas como en lo que se refiere a los establecimientos.
9. En julio de 2021 se suscribió un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias

   para la reactivación económica y social de la tres provincias, en el marco de la estrategia aragonesa para la recuperación social y económica, mediante la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de la línea "convocatoria ayudas hostelería y restauración como consecuencia de la pérdida de actividad por razón del covid-19" al que este Ayuntamiento se adhirió y que finalmente ha supuesto una aportación del Ayuntamiento de Albarracín de 39.143,65 € para financiar las subvenciones que se han concedido a los diferentes establecimientos de Albarracín que se añaden a los 210.000 € de ayudas indirectas que se han dado.
11. En relación a la celebración de los Mayos manifiesta su agradecimiento a la Rondalla y los numerosos jóvenes que se han incorporado a ella y ojala nos dure y vaya aumentando el número de miembros de la misma.
12. Se mantiene una reunión en Sos del Rey Católico para nuevos acuerdo con el Gobierno de Aragón para tomar acciones conjuntas en problemáticas comunes a los municipios turísticos.
13. Se siguen mejorando los senderos locales como la subida a Santa María y algún tramo del Acueducto Romano aunque hay algunos que se dejaran para después del verano.
14. En relación a la Biblioteca se informa que ya funciona con su horario habitual, se están comprando nuevos libros y se están realizando actividades con normalidad estando una prevista para el 10 de junio a las 18:30 horas.

Asuntos del Concejal Delegado D. Fernando Sánchez Almazán.-

1. Informa de dos averías que se han producido en estos dos meses: Una de ellas en la calle Pelui derecha y otra al realizar limpieza periódica de los depósitos ya que se detectó que el sobradero del depósito del Arrabal estaba roto y se procedió a repararlo.
2. En relación a las obras indica que ya está prácticamente acabado el Helipuerto a falta de pintar en el suelo la H que informa de su ubicación.

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 32

3. Se han realizado los trabajos de reparación de la calle Diputación que se encontraba en muy mal estado por el uso de sal durante la borrasca Filomena utilizando un cemento especial anti sal.
4. Se han comprado 40 papeleras de 120 litros para sustituir a las existentes que son de 70 y 50 litros en su mayoría que se prevé instalar en los próximos días.
5. En relación a las obras de construcción de la nueva piscina ya se ha realizado el proyectado del vaso de la piscina grande y se están realizando trabajos de los depósitos de compensación fde las piscinas. El día 27 nos traerán los vestuarios portátiles consistentes en dos cabinas con duchas y aseos así como una cabina para minusválidos. Se han incrementado los trabajos y movimientos de tierras del exterior de la piscina y aunque mucha gente diga que no van a estar para julio la empresa nos ha asegurado que estarán este verano ya que la intención se poder abrir el 30 de junio.

Asuntos del Concejal Delegado D. Fernando Lorenzo Moreno.-

Informa de los resultados de las subastas de aprovechamientos de maderas (11) incluidos en el Plan Forestal de 2022 celebradas el pasado 28 de marzo y que han sido todos ellos adjudicados.

Asuntos del Alcalde Presidente.-

1. Se ha solicitado subvención en el marco del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos para el año 2022 que convoca la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo con el objetivo de promover un turismo deportivo sostenible en nuestra Ciudad.
2. En esta semana se solicitará otra ayuda para mejorar la accesibilidad y eficiencia energética del Ayuntamiento en el ámbito de las Ayudas convocadas para la Rehabilitación de Edificios Públicos en Entidades Locales y financiadas con cargo al plan de Recuperación , Transformación y Resiliencia.
3. El pasado se realiza una visita al Ayuntamiento de Zuera en concreto la Policía Local para ver el sistema de video vigilancia y el software que se emplea para ello.
4. El 26 de mayo se viaja a para recibir en el Ministerio de Asuntos Sociales y Agenda 2030 para el galardón otorgado a nuestra Ciudad como Ciudad Amiga de los Animales y por la gestión ética de colonias felinas.
5. Se ha remitido al Gobierno de Aragón subsanación de Estatutos y Acta de Constitución de la Asociación Comunidad Energética de Albarracín al objeto de que pueda ser inscrita en el Registro de Asociaciones y se espera en breves fechas conocer la resolución sobre concesión de la ayuda solicitada.
6. Hoy mismo ha venido a Albarracín la Fundación Basket Zaragoza para presentar su campus de verano de baloncesto al que asistirán tres grupos en el mes de julio manifestando nuestro agradecimiento por esta nueva edición ya que tiene vocación de sostenibilidad y de consolidarse en el tiempo.
7. Queda una subvención pendiente antes de que concluya la legislatura sobre sostenibilidad turística y afirma que será la última que se solicite antes de la precampaña y campaña electora.
8. En relación con la oferta de empleo público se ha incluido una plaza de policía local, dos de servicios múltiples y otra de administrador.
9. El 18 de junio se celebra la Fiesta de la Comunidad en Terriente y el 19 de ese mismo mes la procesión del Corpus Christi a la que todos quedan invitados.

10º.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr Almazán Almazán indicando que iba a preguntar por el tema de las piscinas pero considera que ha quedado aclarado aunque es cierto que hay cierta incertidumbre por parte de los vecinos y espera que efectivamente se puedan abrir el 1 de julio.

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 32

En relación con el tema de las viviendas, y aunque todos los pleno los repite, reitera el problema de la falta de vivienda para residencia habitual para gente que viene a trabajar debería porque hay autenticas dificultades para contratar trabajadores ya que éstos no disponen de vivienda para residir en Albarracín. Proponen que se abra una bolsa de alquiler para que aquellas personas que quieran alquilar su vivienda

Relacionado con este tema pregunta por la adecuación de dos viviendas de la Casa de la Comunidad para acoger a refugiados ucranianos que han huido ante la guerra en su país.

Contesta el Sr. Sánchez Almazán señalando que cuando comienza la guerra se considera oportuno despejar esas viviendas por si eran necesarias para acoger refugiados pero finalmente no ha sido preciso pues tanto desde el Gobierno de España como del Gobierno de Aragón se ha gestionado de otra manera. En cualquier caso dicho inmueble no tiene luz ni agua encontrándose diáfanas con lo que requieren una inversión importante que al final no ha sido necesario realizar.

Pregunta el Sr. Almazan Almazán porque no se hace dicha inversión en el edificio y así se puedan alquilar.

Contesta el Sr. Alcalde que están en ello.

En otro orden de cosas solicita saber si hay algún tipo de informe sobre la ubicación del helipuerto porque hay cables de alta/media tensión a escasos metros.

Contesta el Sr. Sánchez Almazán que no hay informe pero se hizo la consulta al 112 y se indicó que el sitio era válido añadiendo el Alcalde que no se van a arriesgar a hacerlo sin tener la verificación de que el sitio es el adecuado.

Sobre el tema de la Noche Romántica solicita saber cuánta gente participó.

Aclara el Sr. Almazán Giménez que lo que ha comentado en su intervención era la grabación del anuncio no en si la noche romántica. Se hace un llamamiento para hacer una escena determinada a la que acudieron 10 parejas pero por problemas logísticos y técnicos de iluminación y además empezó a llover se decidió cambiar el tipo de final.

Sobre el tema de las ambulancias pone de manifiesto que en marzo 2023 va a entrar en vigor el Decreto en el que se va a exigir presencialidad las 24 horas del personal que atiende el servicio y por ello pregunta si se sabe cuál va a ser su ubicación.

Se están estudiando varias dependencias ya que tampoco es definitivo el pliego de condiciones ya que se han producido cambios.

En Albarracín nada ha cambiado pues se mantienen las 24 horas pero en otros municipios se ha reducido a 12 horas presenciales perdiéndose las localizadas que se compensan con las de Cella y pregunta si desde el Ayuntamiento se ha pensado en hacer una declaración institucional firmada por todos para que esto no se lleve a efecto.

Considera el Alcalde que esta declaración sería propio que la hiciera la Comarca.

En el Consejo de Salud, del que él mismo forma parte, se está trabajando en recopilar información para saber cómo van a quedar al final las cosas no solo de las ambulancias y falta de médicos y una vez se tenga claro realizar presión y las acciones necesarias.

Solicitaron información sobre la pantalla led instalada en los porches del Ayuntamiento procediendo a continuación a leer el informe sobre esta actuación de la Comisión de Patrimonio Cultural de Teruel en la que se pone de manifiesto esta actuación no tiene informe de dicha Comisión lo que constituye infracción administrativa grave y se insta a que se adopten las medidas necesarias de restablecimiento de la legalidad. En definitiva hay una pantalla led ilegal y quieren saber si se han tomado medidas.

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 32

A la vista del escrito leído se remitió escrito a la Comisión de Patrimonio solicitando informe favorable y a fecha de hoy no se ha recibido contestación.

Explica el Sr. Alcalde que se ha quitado un armazón que era el Tablón de Anuncios que rompía toda la estética del Ayuntamiento y en el entorno ya hay un desfibrilador y añadir esa pantalla no suma más impacto y entiende que la ley de patrimonio tiene su argumento y desde el Ayuntamiento se ha fundamentado la colocación.

Puntualiza el Sr. Almazán Almazán que se ha alterado el orden ya que primero se solicita autorización y si es favorable se ejecuta la obra y en este caso se ha hecho justo al revés.
Señala el Alcalde que no es una obra permanente sino que es un equipamiento movible y se puede quitar fácilmente si efectivamente se demuestra que produce un impacto que contraviene la legislación de patrimonio se desmontará.
Sobre esta cuestión advierte el Sr. Almazán Giménez que hay obras hechas por la Comarca como un mirador que tampoco tiene autorización de patrimonio a lo que contesta el Sr. Moreno Narro que del mismo modo hay obras ejecutadas por particulares que no están todavía no se han denunciado.

Añade el Alcalde que hay otra comunicación del mismo órgano referida al cajero del Banco Santander y tras numerosos requerimientos al final se ha conseguido que vuelva a su sitio original.

Se solicitó también información sobre las matrículas de vehículos que ha grabado la cámara de la calle Diputación y lo único que quiere decir es cuál es la tabla de medir para considerar exceso o no de información porque se nos indica que se abusa en esa solicitud de información y su grupo considera que está en su derecho.

Sobre esta cuestión indica la Sra. Secretaria que es la LOPD prohíbe dar ese tipo de información de la misma manera que las cámaras que se pretenden instalar tampoco permiten ver todas las imágenes que se graban a cualquier persona así como tampoco a los ciudadanos es más tampoco todos los funcionarios pueden acceder a ellas. A ello hay que añadir que durante tanto tiempo no se guardan además no es cuestión de la cantidad de imágenes que se solicitan es que las imágenes sean muchas o pocas no se pueden dar en base a lo dispuesto en la LOPD no en base al número que se solicite. A título de ejemplo, si se solicita un expediente de licencia no hay ningún problema porque la Ley de Transparencia de Aragón obliga a proporcionar información, ahora bien si se piden los expedientes de licencias de todos los hoteles de Albarracín pues obviamente si se consideraría un abuso pues teniendo en cuenta el personal administrativo del que dispone este Ayuntamiento (3 personas) una de ellas deberá dedicarse solo a esta petición.

Toma la palabra el Sr. Moreno Narro para hacer las siguientes consideraciones:

1. Quiere dar igualmente la enhorabuena a la Rondalla por los Mayos por el trabajo desarrollado con jóvenes y niños.
2. Da el pésame a la familia de Francisco Muñoz Navarro fallecido recientemente y que fue Alcalde de este Ayuntamiento en la década de los setenta.
3. En relación a la Ordenanza de civismo y sobre el botellón solicita aclaración sobre unos jóvenes que bebían champan y estaban fumando en el balcón del Ayuntamiento el día de la grabación del anuncio a la que se ha hecho referencia anteriormente ya que además hay unas fotos en las que se puede ver que entre ellos estaba la hija del Alcalde.

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 32

Cuando se terminó el rodaje se tomo algo en una sala pero en cualquier caso no entiende cual es el problema simplemente se acaba una actividad y se ofrece algo a los participantes y además no entiende que juicio quiere hacer sobre ello.

Se hace referencia al botellón y al incivismo a los que aludió el Alcalde,

Contesta el Sr. Alcalde señalando que también dijo que llevaba 25 años en un local propiedad del Ayuntamiento sin pagar ningún tipo de alquiler y ello le parece más gravoso.

Le recuerda el Sr. Moreno Narro que ya le dijo en público y en privado que actuara como considerara conveniente.

4. Agradece la información sobre las papeleras.
5. Sobre la ordenanza de civismo se realizan las siguientes reflexiones:
   a) Ya que en ella se habla de accesibilidad e inclusión y por tanto sería cuestión de empezar a poner rampas en aceras.
   b) Se lee el artículo 5.
   c) Ruega que se remita una circular a las terrazas prohibiendo alimentar y dar comida a los animales en vía pública porque están todos los gatos debajo de las terrazas.
6. Pregunta porque no sale la barredora.
7. Sobre el último verano cultural ya ha visto que hay nivel.
8. Solicita apertura de servicios del parking.
9. Solicita información sobre la plataforma de hormigón para cruzar el río y ahora se ha reforzado que además está denunciada por PODEMOS.

   Contesta el Sr. Fernando Lorenzo Moreno que la hizo el Servicio Provincial para cortar el paso y beneficia a los pastores y está denunciada.

   Es una Reserva Natural Fluvial que está protegida y desde luego el Servicio Provincial deberá responder por ello.

No se efectúa ninguna otra consideración o intervención y no habiendo otros ni más asuntos de que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas y treinta minutos en el lugar y fecha al principio indicadas, de lo que yo como Secretaria, certifico.

V º. B º. EL ALCALDE. Fdo. Miguel Villalta Martín.
LA SECRETARIA. Fdo. Eva Mª Gómez Martínez.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ATJK9FN272PXTWYARHY6M36CM | Verificación: https://albarracin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 32